



**"SUMINISTRO DE OTROS MATERIALES Y
ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y
REPARACIÓN PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA"**

2

Contrato de Adquisición
LICITACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
NO.01 AYTOMXL-OM-ADQ-13-26

2

3

4

5

6



CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA RODRIGO DANIEL VELAZQUEZ HERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB541201348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2024.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto en los Artículos 27, fracción V, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C. así como el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y el Artículo 54 de su Reglamento.

1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2026, en la partida presupuestal 24901 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN.

1.7.- Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó el procedimiento de Licitación Pública Municipal No. AYTO-MXL-OM-ADQ-13-26, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión de Dictamen Económico y Emisión de Fallo de fecha 22 de julio de 2026, se adjudicó la adquisición de bienes por la totalidad del paquete único, a "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "El Municipio".

1.8.- Las obligaciones a cargo de "El Municipio" conforme a este Contrato y cualquier otro documento que el Municipio deba suscribir conforme a este Contrato, son legales, validas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

2.3.- Que precisa bajo protesta de decir verdad como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Blvd. Benito Juárez, No. 1918 Int. 5, Col. Residencias, Mexicali, Baja California, C.P. 21280 de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número **VAHR501014FX7**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.



2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la entrega de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C., según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor".

Los precios unitarios serán fijos, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

"El Proveedor" deberá considerar que las cantidades mínimas y máximas establecidas en el anexo "A" son solo de referencia, por lo que en el ejercicio del contrato prevalecerá el precio unitario ejerciéndose las cantidades de cada artículo de manera abierta de acuerdo a las necesidades de "El Municipio", con el compromiso de la convocante de agotar cuando menos el monto mínimo global del contrato, no siendo obligatorio el adquirir el monto máximo contratado.

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, a las muestras físicas presentadas por "El proveedor", condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total del paquete contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - Los suministros de los bienes materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre del 2026.

CUARTA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor", "Las Partes" acuerdan el suministro de los bienes para la totalidad del paquete único:

Para el paquete único, con un importe mínimo de \$2,910,553.15 M.N. (dos millones novecientos diez mil quinientos cincuenta y tres pesos 15/100 moneda nacional) y un importe máximo de \$5,043,260.34 M.N. (cinco millones cuarenta y tres mil doscientos sesenta pesos 34/100 moneda nacional) más el 8% del impuesto al valor agregado en ambos montos.

Con el compromiso de "El Municipio" de agotar cuando menos el monto mínimo del contrato, no siendo obligatorio el adquirir el monto máximo del contrato.

QUINTA. - PLAZO Y FORMA DE PAGO. - "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento en pesos mexicanos.

Se deberá facturar a nombre de: AYUNTAMIENTO MEXICALI BCN, Calzada Independencia 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, RFC: AMB-541201-348.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



"El Proveedor" deberá presentar la factura con su soporte respectivo debidamente requisitado, debiendo elaborar su factura detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerando los requisitos fiscales, descripción de los bienes entregados y el número de contrato. La facturación se presentará de manera física indicando en renglones por separado el desglose del impuesto al valor agregado. La factura además deberá ser de manera electrónica (CFD o CFDI), anexando archivo electrónico en versión (MXL y PDF), y enviarse al correo electrónico que se le indique.

Cada Dirección solicitante de "El Municipio" será el área responsable de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los bienes, a través del personal de almacén, quienes validarán con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, verificará que las especificaciones técnicas, marcas de los bienes suministrados y precios unitarios corresponda a lo establecido en el anexo "A" de este contrato, así como al pedido correspondiente elaborado por el Departamento de Recursos Materiales. Tendrá un periodo de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto, la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento Egresos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

SEXTA. – PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar el suministro de los bienes objeto de esta licitación deberá realizarse en un plazo máximo de 07 (siete) días naturales, posterior al día de la entrega del pedido elaborado por el Área de Adquisiciones del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

La recepción satisfactoria de los bienes se considerará una vez que el ganador con la adjudicación del contrato realice la entrega, en los términos que a continuación se describen:

- Los Bienes deberán ser nuevos, cumpliendo con todos los requisitos señalados, así como lo ofrecido en la propuesta del licitante que se le adjudique el Contrato del paquete único.
- Los Bienes se considerarán debidamente entregados después de que ocurra su inspección, demostrando su óptima condición y funcionamiento de este por parte del área requirente

Los bienes objeto del presente contrato, deberán ser entregados en los siguientes domicilios dependiendo de la ubicación y/o dependencia que señale el pedido:

- Dirección de Movilidad Sustentable, ubicado en Calz. Manuel Gómez Morín 970 Ignacio Allende.
- Dirección de Servicios Públicos Municipales, ubicado en Av. Zacatecana y Nochistlán s/n Ex Ejido Zacatecas.
- Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones, ubicado en Blvd. Lázaro Cárdenas No. 4151 Col. Colorado Diez División 2. (Dentro de las instalaciones del CDHI Centenario).

En cualquiera de los casos el horario del suministro de los bienes será de lunes a viernes con horario de 8:00 a 14:00 horas.

- Los bienes serán entregados conforme a las necesidades de "El Municipio", durante el periodo de este contrato; mediante la elaboración de pedidos entregados en original a "El Proveedor" por la dirección solicitante
- No se aceptarán entregas parciales del pedido solicitado.

SÉPTIMA. - GARANTÍA DE LOS BIENES. - Se garantizará por un periodo de 12 (doce) meses sobre defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso presente cada uno de los bienes suministrados objeto de este contrato.

Será responsable "El Proveedor" de hacer válidas la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente a "El Municipio". El periodo de garantía empezará a correr a partir de la entrega de cada pedido de los bienes materia del presente contrato.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD. - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen. "El Proveedor" será el único responsable de la



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



calidad de los bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.
- c) "El Municipio" a través de la Dirección Solicitante, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los suministros, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA. - REALIZACIÓN. - Los bienes convenidos se entregarán conforme las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, cantidades, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

DECIMA. - PROHIBICIONES. - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, una póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., por el equivalente al 15% (quince por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, monto que asciende a \$756,489.05 m.n. (setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 05/100 moneda nacional). Lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y artículo 3 fracción II párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "La Convocante" y durante el lapso de 6 (seis) meses siguientes a su recepción total del suministro para responder de los defectos de fabricación y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Proveedor", a favor de "El Municipio" derivado de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "El Proveedor".
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substandación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Fianzas y Seguros, para la efectividad de las fianzas.

II.- Si "El Proveedor" no presenta la fianza de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse integralmente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del bien y/o servicio que corresponda, una



pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, B.C. ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacérsele. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque correspondiente al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula **Décima Primera** de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

FÓRMULA PARA EL CÁLCULO DE PENALIZACIÓN: $PCA = (PD) \times (NDA) \times (VBSEPA)$

Dónde:

PD = penalización diaria

NDA = número de día de atraso

VBSEPA = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

PCA = pena convencional aplicable

Independiente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima Primera** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.

b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

I Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.

II Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.

III Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.

IV Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.

V "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".

VI Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.

VII Si "El Proveedor", no entrega la póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA CUARTA. - DE "LAS PARTES" CONTRATANTES. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes"



contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que derivan de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte. De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DÉCIMA QUINTA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de un testigo apto, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los 22 días del mes de julio de 2026.

Por "El Municipio"

CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ
OFICIAL MAYOR
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.

Testigo:

JUAN FRANCISCO GARZA CESEÑA
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.

Testigo:

GERARDO SIQUEIROS CORONEL
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL Y DELEGACIONES
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.

Por "El Proveedor"

RODRIGO DANIEL VALENZUELA HERNÁNDEZ

Testigo:

RAMÓN RAMSÉS ROMERO ARAIZA
DIRECTOR DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.

Testigo:

ROSA MARÍA CASTAÑEDA GUADIANA
DIRECTORA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.



ANEXO "A"

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. 01-AYTOXKL-OM-ADQ-13-26 CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y EL PROVEEDOR RODRIGO DANIEL VALENZUELA HERNÁNDEZ PARA EL "SUMINISTRO DE OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA".

PAQUETE ÚNICO									
PARTIDA: 24801 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACION									
SP	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	U.M.	MARCA	P.U.	CANT		IMPORTE		
					MIN	MAX	MIN	MAX	
1	BROCHA MEDIDA: 4" MANGO: VERDE	PIEZA	EXPERT	\$ 177.47	128	282	\$ 22,715.60	\$ 50,045.30	
2	BROCHA MEDIDA: 3" MANGO: VERDE	PIEZA	EXPERT	\$ 110.07	32	180	\$ 3,522.36	\$ 19,813.26	
3	BROCHA MEDIDA: 2" MANGO: VERDE	PIEZA	EXPERT	\$ 66.27	27	124	\$ 1,789.26	\$ 8,217.32	
4	REPUESTO PARA RODILLO MEDIDA: 9"	PIEZA	PRETUL	\$ 77.00	192	405	\$ 14,784.31	\$ 31,186.65	
5	MANEVAL PARA RODILLO MEDIDA: 9"	PIEZA	TRUPER	\$ 146.57	36	111	\$ 5,280.46	\$ 16,166.14	
6	FONDO PX (PRIMER)	CUBETA (19 lt)	SAVER	\$ 5,920.52	1	2	\$ 5,920.52	\$ 11,841.04	
7	KIT CASERO 4 PZAS (BROCHAS 2 1/2, CHAROLA, RODILLO, REPUESTO DE RODILLO)	PAQUETE	PRETUL	\$ 407.69	81	97	\$ 33,022.08	\$ 39,544.96	
8	THINNER ESTANDAR EPH TIPO: MEZCLA DE HIDROCARBUROS AROMATICOS, ALIFATICOS, SOLVENTES OXIGENADOS Y CETONAS	GALON	SAVER	\$ 468.80	19	52	\$ 8,892.00	\$ 24,336.00	
9	THINNER TIPO: MEZCLA DE HIDROCARBUROS AROMATICOS, ALIFATICOS, SOLVENTES OXIGENADOS Y CETONAS	CUBETA	SAVER	\$ 1,483.04	26	47	\$ 38,559.04	\$ 69,702.88	
10	THINNER TIPO: MEZCLA DE HIDROCARBUROS AROMATICOS, ALIFATICOS, SOLVENTES OXIGENADOS Y CETONAS	TBOR (200Ls)	SAVER	\$15,973.20	4	7	\$ 63,892.80	\$ 111,812.40	
11	EXTENSION PARA PINTAR CON RODILLO ROSCA	PIEZA	SAVER	\$ 157.25	63	91	\$ 9,906.62	\$ 14,309.57	
12	EXTENSION DE 2 METROS	PIEZA	TRUPER	\$ 270.96	7	21	\$ 1,896.73	\$ 5,690.19	
13	RODILLO CON MANEVAL MEDIDA 9"	PIEZA	BYP	\$ 138.35	118	204	\$ 16,089.62	\$ 27,816.30	
14	CHAROLA PARA PINTAR DE 9"	PIEZA	PRETUL	\$ 85.23	12	75	\$ 1,022.74	\$ 6,392.10	
15	PEGAMENTO 711 COLOR GRIS GRADO INDUSTRIAL (FORMULA DE GRAN RESISTENCIA PARA SISTEMAS DE TIERRAS INDUSTRIALES a plena capacidad de relieve a fi tiempo INTERMEDIO DE FRAGUADO PERMITE TRABAJAR POR MÁS TIEMPO EN CLIMAS CALDOS. TAMAÑO MAXIMO DE TUBERIA (ACOMPLAMIENTO JUSTO) PVC, DE 12" (315 MM) PARA TODAS LAS CLASES Y CÉDULAS TIEMPO DE FRAGUADO- MEDIANO COLOR DISPONIBLE- GRIS VIDA UTIL DE LOS PRODUCTOS- 3 AÑOS	PINTA	WELD ON	\$ 430.25	79	100	\$ 31,820.10	\$ 40,025.44	
16	REDI MIX CAJA VERDE CONTENIDO: 21.3 KILOS	CAJA 21.3 KILOS	CEMENQUIN	\$ 551.46	11	45	\$ 7,166.02	\$ 29,316.52	
17	BREA FRIA CUBETA CON 18 LITROS ADESNVO ASFÁLTICO DISEÑADO PARA RESISTR CONTACTO CONTINUO CON AGUA UNA VEZ SECO. NO CRISTALIZA A BAJAS TEMPERATURAS RINDE DE 1 A 1.5 LTS. POR M2. DEPENDIENDO DE LA IRREGULARIDAD DE LA SUPERFICIE SE UTILIZA COMO ADESNVO PARA IMPERMEABILIZANTES PREFABRICADOS, COMO CARTÓN ARENADO, FIELTRO BASE, FIELTRO SATURADO, ETC. LISTO PARA USARSE Y DE FÁCIL APLICACIÓN SE MANTIENE PLÁSTICO POR LO QUE NO SE RESECA NO ESCURRE POR EFECTOS DE TEMPERATURA AMBIENTE	CUBETA (19 LT)	ZAHORI	\$ 1,336.40	5	9	\$ 6,892.00	\$ 12,027.60	
18	IMPERMEABILIZANTE ELASTOMERICO 2 A 5 AÑOS BASE RESINAS ACRILICAS Y FIBRAS SUPER ELÁSTICAS HERRAMIENTAS DE APLICACION CEPILLO DE XTLE, RODILLO, BROCHA RENDIMIENTOS 1.0 L POR M2, A DOS MANOS CON MALLA SENCILLA. 1.5 L POR M2 A DOS MANOS CON MALLA REFORZADA O DOBLE	CUBETA (19 LT)	SAVER	\$ 1,962.00	10	46	\$ 19,620.02	\$ 90,252.07	
19	TELA PARA IMPERMEABILIZANTE MEDIDA: 100 METROS COLOR: BLANCO.USOS COMO MEMBRANA DE REFUERZO EN: SISTEMAS DE IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICO, BASE SOLVENTE Y BASE AGUA. SISTEMAS DE IMPERMEABILIZACIÓN ACRILICA Y POLIURETANO, REFUERZO DE ZONAS CRÍTICAS PARA CUBRIR FISURAS RENDIMIENTO UN (1) ROLLO TELA PARA IMPERMEABILIZAR CUBRE 100 M2. MAS 10 CM DE TRASLAPES.	ROLLO (100 MTS)	SAVER	\$ 1,688.96	9	22	\$ 15,200.64	\$ 37,157.12	
20	MICROESFERA MATERIAL: VIDRIO	SACO (25 Kg)	TOTALMENTE REFLEJANTE	\$ 1,570.40	110	210	\$ 172,744.00	\$ 329,764.00	



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



PAQUETE ÚNICO								
PARTIDA: 24901 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN								
SP	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	U.M.	MARCA	P.U.	CANT		IMPORTE	
					MIN	MAX	MIN	MAX
	PINTURA TRÁFICO COLOR AMARILLO TIPO: PINTURA A BASE DE RESINA ALQUIDÁLICA Y HULE CLORADO. ACABADO: MATE. RENDIMIENTO TEÓRICO: 32-35 METROS LINEALES EN FRANJAS DE 10 CM DE ANCHO Y 6 MM DE ESPESOR POR LITRO. MÉTODO DE APLICACIÓN: MÁQUINA PINTARRAYAS, BROCHA. TIEMPO DE SECADO RÁPIDO: 30 MINUTOS MÁXIMO PARA APERTURA AL TRÁFICO. DESCRIPCIÓN: PINTURA FABRICADA A BASE DE RESINAS ALQUIDÁICAS MODIFICADAS CON HULE CLORADO, DE ACABADO MATE, RÁPIDO SECADO, MUY RESISTENTE AL DESGASTE, A LA INTemperie Y A LA ABRASIÓN PRODUCIDA POR TRÁFICO VEHICULAR Y PEATONAL. COLOR: AMARILLO USOS: SE UTILIZA PARA MARCAR SOBRE EL PAVIMENTO O SOBRE CONCRETO HORALÚICO. PUÉDENOSSE ADICIONAR MATERIAL REFLEJANTE PARA MEJORAR VISIBILIDAD NOCTURNA (MICROESFERA) IDEAL PARA SEÑALAMIENTO DE AUTOPISTAS, CARRETERAS, VÍAS URBANAS, PASO DE PEATONES, ETC. ESTABILIDAD EN ALMACÉN: 1 AÑO MÍNIMO, MANTENIÉNDOSE CERRADO EL ENVASE Y EN LUGAR SECO Y FRESCO. PRESENTACIÓN: CUBETA DE 19 LITROS. COMPATIBILIDAD CON EQUIPOS: MÁQUINA PINTARRAYAS MARCA GRACO LINE LAZER 3900. SÓLIDOS POR VOLUMEN (%) 50.00 MÍNIMO	CUBETA (19 lt)	ZAAK	\$ 3,952.00	98	178	\$ 387,296.00	\$ 703,456.00
21								
	PINTURA TRÁFICO COLOR BLANCO TIPO: PINTURA A BASE DE RESINA ALQUIDÁLICA Y HULE CLORADO. ACABADO: MATE. RENDIMIENTO TEÓRICO: 32-35 METROS LINEALES EN FRANJAS DE 10 CM DE ANCHO Y 6 MILS. DE ESPESOR POR LITRO. MÉTODO DE APLICACIÓN: MÁQUINA PINTARRAYAS, BROCHA. TIEMPO DE SECADO RÁPIDO: 30 MINUTOS MÁXIMO PARA APERTURA AL TRÁFICO. DESCRIPCIÓN: PINTURA FABRICADA A BASE DE RESINAS ALQUIDÁICAS MODIFICADAS CON HULE CLORADO, DE ACABADO MATE, RÁPIDO SECADO, MUY RESISTENTE AL DESGASTE, A LA INTemperie Y A LA ABRASIÓN PRODUCIDA POR TRÁFICO VEHICULAR Y PEATONAL. COLOR: BLANCO. USOS: SE UTILIZA PARA MARCAR SOBRE EL PAVIMENTO O SOBRE CONCRETO HORALÚICO. PUÉDENOSSE ADICIONAR MATERIAL REFLEJANTE PARA MEJORAR VISIBILIDAD NOCTURNA (MICROESFERA) IDEAL PARA SEÑALAMIENTO DE AUTOPISTAS, CARRETERAS, VÍAS URBANAS, PASO DE PEATONES, ETC. ESTABILIDAD EN ALMACÉN: 1 AÑO MÍNIMO, MANTENIÉNDOSE CERRADO EL ENVASE Y EN LUGAR SECO Y FRESCO. PRESENTACIÓN: CUBETA DE 19 LITROS. COMPATIBILIDAD CON EQUIPOS: MÁQUINA PINTARRAYAS MARCA GRACO LINE LAZER 3900. SÓLIDOS POR VOLUMEN (%) 50.00 MÍNIMO	CUBETA (19 lt)	ZAAK	\$ 3,952.00	122	234	\$ 482,144.00	\$ 924,768.00
22								
	PINTURA TRÁFICO COLOR VERDE JARDÍN TIPO: PINTURA A BASE DE RESINA ALQUIDÁLICA Y HULE CLORADO. ACABADO: MATE. RENDIMIENTO TEÓRICO: 180 M.L. POR GALÓN A 6 MIL DE PELÍCULA SECA EN LINEAS DE 10 CM. MÉTODO DE APLICACIÓN: BROCHA, RODILLO O EQUIPO DE ASPERSIÓN. TIEMPO DE SECADO RÁPIDO: 10-15 MINUTOS MÁXIMO PARA APERTURA AL TRÁFICO. DESCRIPCIÓN: PINTURA FABRICADA A BASE DE RESINAS ALQUIDÁICAS MODIFICADAS CON HULE CLORADO, DE ACABADO MATE, RÁPIDO SECADO, MUY RESISTENTE AL DESGASTE, A LA INTemperie Y A LA ABRASIÓN PRODUCIDA POR TRÁFICO VEHICULAR Y PEATONAL. COLOR: VERDE JARDÍN USOS: SE UTILIZA PARA PINTAR CORDONES EN CARRETERA, AUTOPISTAS, VÍAS URBANAS. ESTABILIDAD EN ALMACÉN: 1 AÑO MÍNIMO. MANTENIÉNDOSE CERRADO EL ENVASE Y EN LUGAR SECO Y FRESCO. PRESENTACIÓN: CUBETA DE 19 LITROS. COMPATIBILIDAD CON EQUIPOS: MÁQUINA PINTARRAYAS MARCA GRACO LINE LAZER 3900. SÓLIDOS POR VOLUMEN (%) 50.00 MÍNIMO	CUBETA (19 lt)	COMEX	\$ 4,982.00	2	16	\$ 9,964.00	\$ 78,872.00
23								
	PINTURA ESMALTE ROJO BERMELLÓN TIPO: PINTURA ESMALTE ALQUIDÁICO. ACABADO: BRILLANTE. RENDIMIENTO TEÓRICO: 8 A 10 M2/L MÉTODO DE APLICACIÓN: BROCHA, RODILLO O EQUIPO DE ASPERSIÓN. TIEMPO DE SECADO RÁPIDO: 20 MINUTOS MÁXIMO PARA APERTURA AL TRÁFICO PEATONAL. DESCRIPCIÓN: EL ESMALTE ALQUIDÁICO ES UN RECUBRIMIENTO DE ACABADO BRILLANTE Y SECADO RÁPIDO, CON EXCELENTE ADHERENCIA Y RESISTENTE AL INTemperismo Y A LA ABRASIÓN PRODUCIDA POR EL TRÁFICO PEATONAL. COLOR: ROJO BERMELLÓN. USOS: SE RECOMIENDA SUPERFICIES DE MADERA, YESO, METAL, CONCRETO HORALÚICO. TAMBIÉN SE PUEDE APLICAR SOBRE APLANADOS DE CEMENTO. ESTABILIDAD EN ALMACÉN: 1 AÑO MÍNIMO, MANTENIÉNDOSE CERRADO EL ENVASE Y EN LUGAR SECO Y FRESCO. PRESENTACIÓN: CUBETA DE 19 LITROS.	CUBETA (19 lt)	SAYER	\$ 4,363.63	15	37	\$ 65,454.48	\$ 161,454.38
24								
	PINTURA ESMALTE COLOR BLANCO TIPO: PINTURA ESMALTE ALQUIDÁICO. ACABADO: BRILLANTE. RENDIMIENTO TEÓRICO: 8 A 10 M2/L MÉTODO DE APLICACIÓN: BROCHA, RODILLO O EQUIPO DE ASPERSIÓN. TIEMPO DE SECADO RÁPIDO: 20 MINUTOS MÁXIMO PARA APERTURA AL TRÁFICO PEATONAL. DESCRIPCIÓN: EL ESMALTE ALQUIDÁICO ES UN RECUBRIMIENTO DE ACABADO BRILLANTE Y SECADO RÁPIDO, CON EXCELENTE ADHERENCIA Y RESISTENTE AL INTemperismo Y A LA ABRASIÓN PRODUCIDA POR EL TRÁFICO PEATONAL. COLOR: BLANCO. USOS: SE RECOMIENDA SUPERFICIES DE MADERA, YESO, METAL, CONCRETO HORALÚICO. TAMBIÉN SE PUEDE APLICAR SOBRE APLANADOS DE CEMENTO. ESTABILIDAD EN ALMACÉN: 1 AÑO MÍNIMO, MANTENIÉNDOSE CERRADO EL ENVASE Y EN LUGAR SECO Y FRESCO. PRESENTACIÓN: CUBETA DE 19 LITROS.	CUBETA (19 lt)	SAYER	\$ 4,363.63	21	25	\$ 91,636.27	\$ 109,090.80
25								



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialia Mayor



PAQUETE UNICO									
PARTIDA: 24901 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION									
SP	DESCRIPCION DE LOS ARTICULOS	U.M.	MARCA	P.U.	CANT		IMPORTE		
					MIN	MAX	MIN	MAX	MAX
26	PINTURA ESMALTE COLOR AMARILLO CANARIO TIPO: PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO, ACABADO BRILLANTE,RENDIMIENTO TEORICO: 8 A 10 M2L METODO DE APLICACION BROCHA, ROLLLO O EQUIPO DE ASPERSION. TIEMPO DE SECADO RAPIDO: 20 MINUTOS MAXIMO PARA APERTURA AL TRAFICO PEATONAL. DESCRIPCION: EL ESMALTE ALQUIDALICO ES UN RECUBRIMIENTO DE ACABADO BRILLANTE Y SECADO RAPIDO, CON EXCELENTE ADHERENCIA Y RESISTENTE AL INTENSERISMO Y A LA ABRASION PRODUCIDA POR EL TRAFICO PEATONAL. COLOR: AMARILLO CANARIO. USOS: SE RECOMIENDA SUPERFICIES DE MADERA, YESO, METAL, CONCRETO HORRALLICO, TAMBIEN SE PUEDE APLICAR SOBRE APLANADOS DE CEMENTO, ESTABILIDAD EN ALMACEN: 1 AÑO MINIMO, MANTENIENDOSE CERRADO EL ENVASE Y EN LUGAR SECO Y FRESCO. PRESENTACION: CUBETA DE 19 LITROS.	CUBETA (19 lt)	SAYER	\$ 4,363.63	3	5	\$ 13,090.90	\$ 21,816.16	
27	PINTURA ESMALTE COLOR AZUL HOLLANDES (DISCAPACITADOS) TIPO: PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO, ACABADO BRILLANTE. RENDIMIENTO TEORICO: 8 A 10 M2L METODO DE APLICACION BROCHA, ROLLLO O EQUIPO DE ASPERSION. TIEMPO DE SECADO RAPIDO: 20 MINUTOS MAXIMO PARA APERTURA AL TRAFICO PEATONAL. DESCRIPCION: EL ESMALTE ALQUIDALICO ES UN RECUBRIMIENTO DE ACABADO BRILLANTE Y SECADO RAPIDO, CON EXCELENTE ADHERENCIA Y RESISTENTE AL INTENSERISMO Y A LA ABRASION PRODUCIDA POR EL TRAFICO PEATONAL. COLOR: AZUL HOLLANDES USOS: SE RECOMIENDA SUPERFICIES DE MADERA, YESO, METAL, CONCRETO HORRALLICO, TAMBIEN SE PUEDE APLICAR SOBRE APLANADOS DE CEMENTO, ESTABILIDAD EN ALMACEN: 1 AÑO MINIMO, MANTENIENDOSE CERRADO EL ENVASE Y EN LUGAR SECO Y FRESCO. PRESENTACION: CUBETA DE 19 LITROS.	CUBETA (19 lt)	SAYER	\$ 4,363.63	12	32	\$ 52,363.56	\$ 139,836.22	
28	PINTURA ESMALTE COLOR ANARANJADO TIPO: PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO.	CUBETA (19 lt)	SAYER	\$ 4,363.63	3	4	\$ 13,090.90	\$ 17,454.53	
29	PINTURA ESMALTE COLOR GRIS CLARO TIPO: PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO.	CUBETA (19 lt)	SAYER	\$ 4,363.63	27	47	\$ 117,816.06	\$ 205,090.70	
30	PINTURA ESMALTE COLOR GUINDA (INSTITUCIONAL) TIPO: PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO.	CUBETA (19 lt)	SAYER	\$ 4,472.00	26	35	\$ 116,272.00	\$ 156,520.00	
31	PINTURA VINIL ESMALTE COLOR NEGRO TIPO: PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO.	CUBETA (19 lt)	SAYER	\$ 4,363.63	7	12	\$ 30,545.42	\$ 52,363.56	
32	PINTURA VINIL ACRILICA COLOR AMARILLO TIPO: PINTURA VINIL ACRILICA	CUBETA (19 lt)	SAYER	\$ 2,808.00	7	11	\$ 19,656.00	\$ 30,988.00	
33	PINTURA VINIL ACRILICA COLOR ROLLO TIPO: PINTURA VINIL ACRILICA	CUBETA (19 lt)	SAYER	\$ 2,808.00	8	12	\$ 22,464.00	\$ 33,696.00	
34	PINTURA VINIL ACRILICA COLOR BLANCO TIPO: PINTURA VINIL ACRILICA	CUBETA (19 lt)	SAYER	\$ 2,751.94	66	90	\$ 181,821.44	\$ 247,665.60	
35	PINTURA VINIL ACRILICA COLOR GRIS TIPO: PINTURA VINIL ACRILICA	CUBETA (19 lt)	SAYER	\$ 2,751.94	166	200	\$ 429,287.04	\$ 550,368.00	
36	PINTURA VINIL ACRILICA COLOR CAFÉ TIPO: PINTURA VINIL ACRILICA	CUBETA (19 lt)	SAYER	\$ 2,808.00	7	10	\$ 19,656.00	\$ 28,080.00	
37	PINTURA VINIL ACRILICA COLOR BEIGE TIPO: PINTURA VINIL ACRILICA	CUBETA (19 lt)	SAYER	\$ 2,751.94	27	49	\$ 74,299.68	\$ 134,949.16	
38	PINTURA VINIL ACRILICA COLOR AZUL TIPO: PINTURA VINIL ACRILICA	CUBETA (19 lt)	SAYER	\$ 3,328.00	7	11	\$ 23,296.00	\$ 36,608.00	
39	PINTURA VINIL ACRILICA COLOR VERDE TIPO: PINTURA VINIL ACRILICA	CUBETA (19 lt)	SAYER	\$ 3,328.00	7	11	\$ 23,296.00	\$ 36,608.00	
40	PINTURA VINIL ACRILICA COLOR GUINDA (INSTITUCIONAL) TIPO: PINTURA VINIL ACRILICA	CUBETA (19 lt)	SAYER	\$ 3,328.00	2	4	\$ 6,656.00	\$ 13,312.00	
41	PINTURA COLOR NEGRO PARA CHAVIS	CUBETA (19 lt)	SAYER	\$ 3,723.20	8	12	\$ 29,785.60	\$ 44,678.40	
42	PINTURA AUTOMOTRIZ COLOR BLANCO	CUBETA (19 lt)	SAYER	\$ 5,402.18	7	8	\$ 37,815.23	\$ 43,217.41	
43	KIT TANGUE DE SANITARIO	PZA	COFLEX	\$ 214.08	19	70	\$ 4,067.79	\$ 14,985.61	
44	MALLA DE REFUEZOPOLESTER 1.10MTS X 60 MTS IMPAC	ROLLO	IMPAC	\$ 1,382.76	3	6	\$ 4,151.35	\$ 8,302.69	
45	TAPE MALLA FIBRAVIDRIO 1 MT X 50 MT MARCA ASA ORIENTAL	ROLLO	DCE MATERIALES	\$ 1,070.76	13	22	\$ 13,920.19	\$ 23,557.25	
46	CEMENT BOND GRIS H-TECH SACO 20 KG.	SACO	CEMENQUIN	\$ 420.08	8	36	\$ 3,360.61	\$ 15,122.76	
47	CINTA PERFACITA PARA TABLAROCA 5.24 CM X 76.25 MTS PANEL REY	ROLLO	PANEL REY	\$ 75.82	21	34	\$ 1,592.14	\$ 2,577.74	



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



PAQUETE ÚNICO									
PARTIDA: 24901 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN									
SP	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	U.M.	MARCA	P.U.	CANT		IMPORTE		
					MIN	MAX	MIN	MAX	MAX
48	SELLADOR ACRILICO ALEX PLUS BLANCO 300ML DAP	PZA	SAYER	\$ 93.63	10	39	\$	936.31	\$ 3,651.62
49	MASKING TAPE AZUL 2"	ROLLO	TRUPER	\$ 336.18	16	39	\$	5,378.88	\$ 13,111.02
50	EMULFIBER CHUTAMA	CUBETA	ZAHORI	\$ 1,161.16	2	4	\$	2,322.32	\$ 4,644.64
51	COLADOR DE PAPEL PARA PINTAR	PZA	SAYER	\$ 4.91	130	166	\$	637.67	\$ 809.35
52	REDUCTOR PARA PINTURA	CUBETA	SAYER	\$ 2,912.00	8	12	\$	23,296.00	\$ 34,444.00
53	ANILLO DE CERA SIN GUJA MODELO 40143	PZA	FOSTER	\$ 106.70	5	21	\$	573.44	\$ 2,271.35
54	ANILLO DE CERA CON GUJA MODELO 40144	PZA	FOSTER	\$ 121.68	29	71	\$	3,528.72	\$ 8,639.28
55	KIT PARA PINTAR 7 PZA (BLANDEJA PLASTICO, BROCHA DE 3", 4" Y 6", REFUESTO DE 9" MANERAL PARA RODILLO	KIT	HPER TOUGH	\$ 1,038.96	10	15	\$	10,389.60	\$ 15,584.40
56	MASKIN TAPE VERDE (SCOTCH 233*) NP26334 (48 PZA)	CAJA	3M	\$ 5,740.89	3	6	\$	17,222.40	\$ 34,444.80
57	PEGAMENTO EPOXICO A Y B, CUBETA DE 25 KG	CUBETA	TOTALMENTE REFLEJANTE	\$ 7,580.00	12	15	\$	90,960.00	\$ 113,700.00
				SUB TOTAL:			\$ 2,910,543.15		
					IVA 8%:		\$ 232,844.25		
					TOTAL:		\$3,143,397.40		